



**FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN  
DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**



**RESOLUCIÓN EXENTA 2B N° 14656 / 2020**

**MAT.:** AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA, SERVICIO DE SALA CUNA VALIDADO POR EL DEPTO DE CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR PARA HIJA DE FUNCIONARIA JOCELYN OBREQUE VARGAS.

**SANTIAGO** , 15/09/2020

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud; Ley N° 19.886; Decreto Supremo N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta RR.HH. 3.1H/N° 972/2019; Resolución Exenta 4A/N° 28/2019, todas del Fondo Nacional de Salud; Ley 21.192 de presupuestos del sector público para el año 2020; lo señalado en la Resolución N° 7 y 8/2019 de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que, lo dispuesto en el Libro II, Título II, artículo 203 y siguientes del Código del Trabajo, relativo a las normas de protección a la maternidad, especialmente el derecho a pago de sala cuna a menores de dos años.
- 2.-Que, por su parte el artículo 194 del Código del Trabajo, hace aplicables las disposiciones de protección a la maternidad a las funcionarias que se desempeñan en el sector público.
- 3.-Que, las solicitudes presentadas por las funcionarias de planta y contrata del Fondo Nacional de Salud, a la Jefa de la División de Gestión de Desarrollo de las Personas, a través de las cuales requieren hacer uso de su derecho a sala cuna para sus hijos menores de dos años.
- 4.-Que, por Resolución RR.HH 2R/N°414 de fecha 04/03/2020, se otorga beneficio de pago de Sala Cuna a funcionaria del Fondo Nacional de Salud que se individualiza más adelante.
- 5.-Que, el Fondo Nacional de Salud, al otorgar el beneficio citado en el considerando N°4, se ve en el imperativo de respetar y aceptar las decisiones de las funcionarias beneficiarias, en cuanto a la selección del establecimiento educacional en el que hará efectivo el señalado beneficio.
- 6.-Que, según lo señalado el Departamento Calidad de Vida y Bienestar requiere realizar la compra Directa de los Servicios de Sala Cuna para Hija de funcionaria Jocelyn Obreque Vargas.
- 7.-Que, los servicios a comprar corresponden por 2 meses y 6 días desde 1 de Septiembre a 8 de Noviembre 2020 por \$320.000 mensuales, se paga 6 días hábiles proporcionales del mes de Noviembre 2020.
- 8.-Que, el Servicio de Sala cuna fue licitado a través de Resolución Exenta 2B N°11487, publicado en ID:591-10-LR20, el cual fue declarado desierto a través de la Resolución Exenta 2B.N13752 del 17 Agosto de 2020, por inadmisibilidad de ofertas.
- 9.-Que, según lo indicado en el Art. 10 Núm. 7, letra I): "licitación pública previa no se recibieran ofertas o resultarán inadmisibles y la contratación es indispensable para el organismo".
- 10.-Que el Dpto. Calidad de Vida y Bienestar ha generado los términos de referencia que regularán el servicio a contratar, los que se encuentran aceptados por el proveedor del servicio
- 11.-Que la compra del Servicio de Sala cuna resulta indispensable para el Fondo Nacional de Salud para cumplir con las normas dispuestas en relación a la protección de la maternidad y que FONASA cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para solventar el gasto que irroga el servicio que se aprueba por este acto por lo que dicto la siguiente;

**RESOLUCIÓN:**

1.-Autorícese los términos de referencia para el Servicio de sala cuna que se señalan a continuación:

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE SALA CUNA PARA EL FONDO NACIONAL DE SALUD**

### **I.- INTRODUCCIÓN**

Las normativa vigente sobre la materia se encuentra establecida en el Libro II, Título II, del Código del Trabajo, relativo a las normas de protección a la maternidad, específicamente en los artículos 203 y siguientes, que regulan el derecho a pago de sala cuna a los hijos menores de dos años. Aplicables asimismo, a las funcionarias que se desempeñan en el sector público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 194 del Código del Trabajo.

El Fondo Nacional de Salud (FONASA), ubicado en calle Monjitas 665, de la ciudad de Santiago, cuenta dentro de su personal, con funcionarias que gozan de este derecho, y en cumplimiento de esta normativa desea contratar los servicios de Sala Cuna, para las funcionarias de la institución que cumplan los requisitos legales y sean titular de este derecho.

### **II.- OBJETIVO**

El Fondo Nacional de Salud requiere contratar el servicio de Sala Cuna para los hijos/as menores de 2 años, de las funcionarias de planta y contrata de la institución, en jornada acorde a los requerimientos de las funcionarias, y que desean acceder a éstos en las diferentes comunas del país.

El servicio consistirá en el cuidado y educación de niños entre 84 días y hasta el día anterior a que cumplan dos años de edad.

El servicio será prestado en las dependencias del establecimiento, cuyo domicilio se detalla en el Anexo número 1.

### **III. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

De conformidad a la cuantía, la cual no podrá exceder de 100 Unidades Tributarias Mensuales, y al inciso primero del artículo 63, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que señala que la relación contractual se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

Forman parte de la relación contractual los Términos de Referencia y sus correspondientes anexos, además de toda la reglamentación en materia de salas cunas y de otras normas que regulen la materia.

### **IV. ELEMENTOS BÁSICOS DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**

#### **1. OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO**

El establecimiento velará en todo momento por la seguridad e integridad tanto física como moral y psicológica de los menores, entregando todas las herramientas formativas de acuerdo a su edad.

#### **2. VIGENCIA**

El contrato tendrá una vigencia a contar desde 01 de septiembre de 2020 hasta el 08 de Noviembre de 2020.

Con todo, el plazo de vigencia de la relación contractual no podrá exceder del día anterior a que el niño/a cumpla los 2 años de edad.

#### **3. TERMINO ANTICIPADO**

No obstante la vigencia establecida, las partes podrán terminarlo anticipadamente mediante un aviso escrito enviado con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que se decida ponerle término, sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

1. a) Resciliación o mutuo acuerdo entre Fonasa y el contratante.
2. b) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante verificada por el Fondo, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. c) Si por razones de ley, caso fortuito o fuerza mayor sea imperioso terminarlo.
4. d) Pérdida de la confianza técnica en el desarrollo de los servicios contratados, según calificación fundada del administrador del contrato, el que podrá requerir los informes que estime pertinente para resolver.

#### **5. PRECIO DEL SERVICIO**

El precio que el Fondo Nacional de Salud, pagará por los servicios contratados, es de:

Sala Cuna (total del servicio): \$ 731.424.-

Matrícula : \$ 0.-

El Fondo Nacional de Salud se obliga a pagar los valores indicados al establecimiento, mientras la funcionaria mantenga la calidad de dependiente de la institución.

En el evento que el Establecimiento no funcione durante un período superior a quince días, sea por feriado o por cualquier otra causal, distinta a un caso fortuito o fuerza mayor, el Fondo Nacional de Salud, proporcionará parcialmente el pago, de acuerdo a los días en que el menor efectivamente asista al establecimiento.

En el evento que existiere mayor disponibilidad presupuestaria de los precios tope consignados en este número, en los que el Fondo Nacional de Salud concorra al pago del beneficio, podrán ser fijados en un mayor valor mediante un documento anexo fijado por las partes denominado "Ajuste de Precio", el que tendrá como respaldo fundante la pertinente Resolución Exenta que el Fondo dicte al efecto.

## 5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La parte del precio de cargo del Fondo Nacional de Salud, se pagará directamente al Establecimiento dentro de los 30 días a partir de la presentación de la factura de servicios o boleta electrónica y acompañada del registro de asistencia del menor ( cuando se esté prestando el servicio en forma presencial y cuando se esté entregando de forma remota se le solicitara a la funcionaria que hace uso del derecho que envíe correo electrónico que certifique que recibió el servicio), F-30 y liquidación de sueldo pagada de sus empleados de la sala cuna donde asiste el menor la que deberá hacer llegar al correo [imconteras@fonasa.cl](mailto:imconteras@fonasa.cl), profesional de apoyo del Departamento de Calidad de Vida dentro de los primeros 5 días hábiles del mes. Los pagos serán por mes vencido.

La factura o boleta electrónica deberá emitirse [facompra@fonasa.cl](mailto:facompra@fonasa.cl), a nombre del FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA), R.U.T.: 61.603.000-0, con domicilio en calle Monjitas 665 Santiago.

## 6. ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

El Fondo Nacional de Salud supervisará el buen cumplimiento de los servicios, para lo cual se designa al Jefa de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas, o quien le subrogue, como Administrador de la relación contractual, quien velará por el buen cumplimiento de las condiciones de lo estipulado en estos Términos de Referencia.

La coordinación del contrato será realizada por la Jefa del Departamento de Calidad de Vida y Bienestar a través de un profesional de apoyo:

### 1. a) Principales Funciones del Administrador:

- Monitorear y gestionar el cumplimiento de los plazos establecidos.
- Exigir y fiscalizar el estricto cumplimiento de los servicios, en todos sus aspectos.
- Evaluar periódicamente resultados proveniente de la prestación del servicio.
- Actuar como representante del Fondo Nacional de Salud, ante el adjudicatario, ante todo evento.
- Visar el pago de la factura.
- Resolver ante la entidad, inconvenientes producidos por el servicio.
- Firmar ordinarios u oficios dirigidos al adjudicatario que digan relación con la situación Contractual del servicio.

### 1. b) Principales Funciones del Coordinador

- Coordinar y supervisar toda actividad relacionada con el desarrollo de las actividades, verificando la oportunidad y calidad del servicio contratado.
- Supervisar el Servicio, el fiel cumplimiento de las labores a realizar de acuerdo a las exigencias de los Términos de Referencia
- Controlar que los servicios requeridos desde el momento de la contratación y hasta el término del contrato, sean cumplidos.

## V. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las condiciones generales que deberán contemplar los establecimientos, para la prestación del servicio de Sala Cuna, serán las siguientes:

Requisitos y Metodología de Entrega.

### 1.- Horarios:

Jornada acorde a las necesidades explicitadas por la funcionaria.

El funcionamiento de la sala cuna deberá cubrir el año completo (Septiembre a Noviembre), sin interrupciones en la continuidad de la atención.

### 2.- Niveles de Atención:

Se les brindará a los hijos/as de funcionarios/as menores de 2 años.

### 3.- Tipos de Atención:

Pedagógico: Apoyada en los programas educativos oficiales, según nivel.

### 4.- Personal:

Educadora de párvulos directora, responsable de la gestión técnica administrativa del establecimiento, la que debe contar con título profesional (acreditar con documento anexo).

Educadora de Párvulos Pedagógica, responsable de la labor educativa que se realiza con los niños y niñas, la que debe contar igualmente con título profesional (acreditar con documento anexo).

Personal Técnico de Aula, responsable igualmente del quehacer educativo, el que debe contar con la certificación adecuada para la función que ejerce. En niveles medios una por cada grupo o aula.

5.- Higiene: que contemple paredes y pisos de superficies lavables que eviten la acumulación de suciedad, ácaros y polvo ambiental.

6.- Infraestructura, Equipamiento Y Material Didáctico:

Iluminación: que exista suficiente luz natural, protección del calor y frío.

Calefacción: que cuente con sistema de calefacción protegido del acceso de los niños y niñas, a fin de prevenir accidentes y que evite la contaminación ambiental.

Ventilación: que posea ventanas que permitan una adecuada ventilación de los recintos.

Patios: que existan suficientes espacios abiertos de acuerdo a la cantidad de párvulos que asisten al establecimiento. Contemplar que haya espacios con sombra y protegidos de la lluvia y que cuenten con implementos de juego, recreación y áreas verdes y que, además, sean seguros para los niños y niñas.

Servicios Higiénicos: Que se encuentren en adecuadas condiciones de higiene y funcionamiento, tanto para los niños y niñas como para los adultos.

Condiciones de seguridad: Debe contar con medidas claras y señalizadas de seguridad, acceso y evacuación, extintores, redes de agua, vías de escape, y sistema de control de ingreso y salida a la sala cuna que evite situaciones de riesgo. Los accidentes ocurridos dentro del horario normal de asistencia de los niños/as, deberán ser solucionados por el prestador del servicio.

Material Didáctico: El material deberá estar focalizado a diversos ámbitos o núcleos de aprendizaje, como lenguaje, motricidad, estimulación audio visual.

El mobiliario: Que posee el establecimiento, debe tener un tamaño adecuado y que sea suficiente para todos los lactantes, además de que se encuentre en buen estado y no ofrezca ningún peligro para la salud de los lactantes. Por este motivo, sus aristas deben ser redondeadas, la pintura no tóxica, resistentes, sin clavos y su ubicación debe facilitar el desplazamiento y movimiento de los niños, niñas y del personal.

#### 7.- Proyecto Educativo

La sala cuna deberá contar con un Proyecto Educativo, que contemplará:

Objetivos, deben estar presentes, de tal forma que se comprenda claramente cuáles son las metas deseables de alcanzar en el ámbito de los aprendizajes y desarrollo de los lactantes, considerando la familia como parte del proceso educativo.

Normas y Organización, que se refieren a aspectos como derechos y obligaciones generales de los diversos estamentos de la comunidad educativa, derechos de la familia y formas de participación.

Orientaciones Teórico-Pedagógicas, debe considerarse la metodología que se utiliza en el proceso pedagógico, lo que apunta a las formas de enseñar, los recursos que se utilizan y los aprendizajes que se espera lograr, siendo fundamental que esté sustentado en las Bases Curriculares de Educación Parvularia.

Evaluación de los Aprendizajes, es fundamental que el proyecto educativo contemple información acerca de cómo los niños y niñas avanzan en sus aprendizajes y cómo se está desarrollando el proceso educativo.

#### 8.- Participación de La Familia:

Es necesario también saber cómo participa la familia en la Sala Cuna, qué posibilidades existen de que ésta pueda asistir a las actividades que desarrollan sus hijos e hijas en el establecimiento, o colaborar en actividades pedagógicas.

FONASA podrá visitar el establecimiento, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones ambientales, de seguridad e infraestructura ofrecida.

### **VI.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA RELACION CONTRACTUAL**

1. a) Términos de referencia.
2. b) Orden de compra.

2.-Autorícese el trato o Contratación Directa para el Servicio de sala cuna validado por el Depto de Calidad de Vida y Bienestar para hija de funcionaria jocelyn obrequé vargas, por un monto total de \$731.424.- (Setecientos Treinta y Mil Cuatrocientos Veinticuatro mil pesos), exento, a través de:

### **SOCIEDAD GODOY TORRES Y COMPANIA LIMITADA.**

#### **RUT**

3.-El pago del servicio se efectuara en un plazo máximo de 30 días, después de realizado el proceso administrativo que incluye la previa recepción conforme de los servicios por parte del Fondo Nacional de Salud, específicamente con la visación de la Jefatura Departamento Calidad de Vida y Bienestar.

4.-La prestación de los servicios se realizara de acuerdo a coordinación de fechas con el Jefe del Depto. Calidad de Vida y Bienestar y una vez emitida la Orden de Compra y aceptada por proveedor.

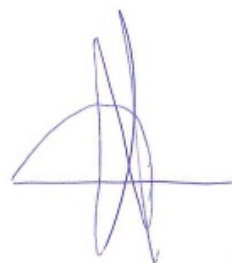
6.-Impútese el gasto que irrogue el trato o contratación directa antes detallada, al subtítulo 2208008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles" del Presupuesto del Fondo Nacional de Salud, según compromiso presupuestario folio 03407, centro de costo División Gestión y Desarrollo de las Personas.

7.-La relación contractual entre el Fonasa y el proveedor, se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, dentro del plazo de 24 horas de emitida.

8.-Publíquese esta compra en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo la modalidad de Trato o Contratación Directa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

**"Por orden del Director"**



**ERICK GARRIDO AZUA  
JEFE(A) SUBROGANTE  
DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**

EGA / sca

**DISTRIBUCIÓN:**

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

DPTO. COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

DPTO. CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

fBt4FBCv

Código de Verificación